



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0848- 2012

(16 NOV 2012)

CJ SANCHEZ

Por el cual se señalan ciertas competencias y funciones a la Dirección Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Pasto

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal 019 del 22 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO

Que el artículo 315, de la Constitución Nacional en sus numerales 3 y 7º establece que son atribuciones del Alcalde: "Dirigir la acción administrativa; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..." y "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que mediante el Acuerdo 019 de septiembre 22 de 2012, el Concejo Municipal de Pasto modificó la estructura de Municipio de Pasto, fusionando el Instituto de Valorización Municipal con el Municipio de Pasto - Secretaria de Infraestructura Municipal, creando la Secretaria de Infraestructura y Valorización Municipal.

Que el artículo Décimo Cuarto del Acuerdo 019 de 2012 preceptúa: "Transferencia de recursos para pago de pensiones. El municipio transferirá los recursos necesarios para el pago de pensiones legalmente reconocidas y a que tengan derecho los ex funcionarios del Instituto que se fusiona, de acuerdo al sistema de pensiones al que se encuentren afiliados".

Que de conformidad al Decreto 0043 del 25 de enero de 2006 a la Dirección Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Pasto, le corresponde: "Administrar los recursos provenientes del recaudo de los aportes al Sistema General de Pensiones de sus afiliados, en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios".

Que de conformidad al Parágrafo 2º del artículo 1º del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, los beneficios convencionales en materia de pensiones, perdieron vigencia el 31 de julio de 2010, al decretar que: "A partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán establecerse en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones Pensionales diferentes a las establecidas en las Leyes del Sistema General de pensiones".

ff

X





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0846- 2012

(16 NOV 2012)

Por el cual se señalan ciertas competencias y funciones a la Dirección Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Pasto

Que mediante Decreto 0836 del 14 de noviembre de 2012, el Dr. HAROLD GUERRERO LOPEZ, encargó al Dr. GUSTAVO NUÑEZ GUERRERO, Secretario de Gobierno de las funciones delegatarias como Alcalde del Municipio de Pasto, por tanto está facultado para conocer el presente asunto.

Que por ser este Despacho el competente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar las siguientes funciones a la Dirección Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Pasto:

1. Expedir los actos administrativos de asimilación y/o incorporación al Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Pasto para sustituir en el pago de las mesadas pensionales del personal jubilado legalmente proveniente del Instituto de Valorización Municipal – "INVAP".
2. Asumir la carga pensional del personal proveniente del fusionado Instituto de Valorización Municipal – "INVAP" de conformidad a las normas que regulan la materia y cuando a ello hubiere lugar.
3. Administrar y gestionar los recursos que se transfieran por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal para la cancelación de las correspondientes mesadas pensionales de conformidad a la normatividad que rige la materia.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Pasto recibirá formalmente las historias laborales del personal jubilado legalmente y proveniente del fusionado Instituto de Valorización Municipal – "INVAP".

PARAGRAFO: La Dirección Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Pasto deberá adelantar todas las gestiones administrativas previas al cobro persuasivo.





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0846- 2012

(16 NOV 2012)

Por el cual se señalan ciertas competencias y funciones a la Dirección Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Pasto

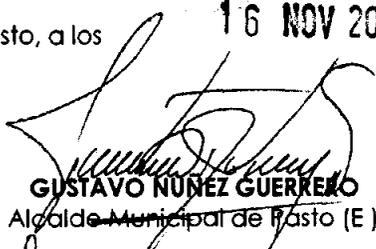
por concepto de cuotas partes a que haya lugar de los jubilados legalmente y provenientes del fusionado Instituto de Valorización Municipal, en coordinación con la Secretaria de Hacienda Municipal que de conformidad a sus competencias deberá adelantar el correspondiente cobro coactivo de acuerdo a las normas de orden nacional y territorial que regulen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al artículo décimo cuarto del acuerdo Municipal 019 de septiembre de 2012, la Secretaria de Hacienda Municipal deberá transferir los recursos necesarios para el pago de pensiones legalmente reconocidas y a que tengan derecho los ex funcionarios del Instituto de Valorización Municipal.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 NOV 2012


GUSTAVO NUÑEZ GUERRERO
Alcalde Municipal de Pasto (E)

Revisó: 
Catalina Cisneros Trujillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

